



**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-023-2024**

CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GCDMX”, ASISTIDA POR EL LIC. SERGIO MENESES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, LA DRA. CONSUELO ESTEPHANI ARELLANO NAVARRO, DIRECTORA DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES, COMO EL “ÁREA REQUIRENTE, TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL, EXPERTOS EN CÓMPUTO Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. JAVIER HIDALGO ALCALÁ, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. “EL GCDMX”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- LA MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2021, SIGNADO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES, “ÁREA REQUIRENTE, TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”, REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM), MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO 005/2024.
- I.5.- LA CONTRATACIÓN SE EFECTUÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN DIRECTA, DERIVADO DEL CASO 16/2024, APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 PARA EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM), NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO DE ADJUDICACIÓN No. SSCDMX/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.005-2024/552/2023 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023 Y DE CONFORMIDAD A LO

SMH/NMM/ACB/FMAM



**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-023-2024**

DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52, Y 54 FRACCIÓN II, Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XII, 29 Y 30 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

- I.6.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA PARTIDA NO. **3161 "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES"**. CONFORME AL OFICIO NÚMERO **SSCDMX/DGAF/DF/1968/2023**, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2023, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.7.- EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LLEVAR A CABO **EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM)**, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y SU ÚLTIMA REFORMA PÚBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 15 DE JUNIO DE 2022 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2019, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS" VIGENTE, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022.
- I.8.- PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA **EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM)**, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ LA CONSULTA DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A "**EL PROVEEDOR**" EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE OPORTUNIDAD PARA **EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM)**, SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52, Y 54 FRACCIÓN II, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XII, 29 Y 30 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.10.- SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN GDF971205-4NA.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NO. 423, CONJUNTO URBANO NONOALCO-TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06900, CIUDAD DE MÉXICO.

**II.- "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:**

- II.1.- ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **26,183**, DE FECHA 09 DE JUNIO DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVÁN, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO **173** DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, BAJO LA PARTIDA 341, VOLÚMEN 45. LIBRO PRIMERO DE NAUCALPAN DEL 16 DE JULIO DE 1999.
- II.2.- EL **C. JAVIER HIDALGO ALCALÁ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EXPERTOS EN CÓMPUTO Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO **IDMEX1927758627**, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA PÓLIZA NÚMERO **10,655**, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JAIME SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO **61** DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, MISMAS QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SMH/NMM/ACB/FMAM

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-023-2024

- II.3.- CONFORME A LA CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS: B) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES.
- II.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO REFIERE COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN: AVENIDA BAJA CALIFORNIA, No. 261, COL. HIPÓDROMO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06100, CIUDAD DE MÉXICO, TELEFONOS [REDACTED] / EL CORREO ELECTRÓNICO:acruz@sictel.com y afcortes@sictel.com
- II.5.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.6.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **ECC990609FI3**.
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL NUMERAL 5.7.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS" VIGENTE; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.8.- SU REPRESENTADA, CUENTA CON CONSTANCIA VIGENTE DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O VENTA DE BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10.- ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADOS O SANCIONADOS POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

- II.11.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE REALIZAR EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM), CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.

SMH/NMM/ACB/EMAM



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-023-2024

II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 (COSTOS); LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "LAS PARTES", LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS CUALES NO SON NEGOCIABLES, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE EMANEN DE ESTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II.12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO, EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM), QUE "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ A "EL GCDMX" CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LOS ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 (COSTOS); LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. -VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM), OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN MONTO MÍNIMO DE \$953,217.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$9,532,170.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE, ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE SEAN RECIBIDOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA EL CASO QUE, "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

SMH/NMM/ACB/FMAM

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México



**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-023-2024**

EL PRESENTE CONTRATO QUE SE CELEBRA ES ABIERTO Y A PRECIO FIJO, DE ACUERDO CON LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO 2** (COSTOS), Y NO PODRÁN SER MODIFICADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ EXIGIR PAGO ADICIONAL ALGUNO, PUES INCLUYEN MANO DE OBRA, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y DEMÁS QUE SE GENEREN.

**CUARTA. - PAGO.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, CONFORME A LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL "CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DE LA CDMX". LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE EL TIEMPO EN QUE SE CUBRAN LOS REQUISITOS, NO SERÁ CONTABILIZADO PARA EFECTOS DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA HACER EFECTIVO EL PAGO, DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

**QUINTA. - FACTURACIÓN.**

LA FACTURA QUE EMITA **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE EN EL MOMENTO DE HACER EL PAGO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE DE ESE PERIODO; QUE ACREDITE QUE LOS SERVICIOS FUERON DEBIDAMENTE REALIZADOS; VALIDADA CON SELLO, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS MISMOS.

LA FACTURA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS FISCALES: A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, CON DOMICILIO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF9712054NA, ADEMÁS DE SEÑALAR EL NÚMERO DE CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y EN SU CASO LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE EN TÉRMINOS DE LEY CORRESPONDAN.

PARA EL TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE, EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO JUNTO CON IMPRESIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS Y ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO [ventanilla.sedesadrf@gmail.com](mailto:ventanilla.sedesadrf@gmail.com).

EN CASO DE QUE LOS RECIBOS Y/O FACTURAS PRESENTEN ERRORES Y/O INCONSISTENCIAS, SERÁN DEVUELTAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA SU CORRECCIÓN, SIENDO RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE ÉSTE, EL ATRASO EN EL PAGO CORRESPONDIENTE. **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE, NO SE EFECTUARÁ EL PAGO DE CUALQUIER FACTURA QUE EMITA, HASTA EN TANTO, NO SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL "CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DE LA CDMX".

**SEXTA. - ANTICIPOS.**

**"EL GCDMX"** NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SMH/NMM/ACB/FWAM



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-023-2024

#### SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A **"EL GCDMX"** EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A **"EL GCDMX"**, ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

#### OCTAVA. - LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN LAS UNIDADES DESCRITAS EN EL ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO) A PARTIR DEL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO Y DE ACUERDO A LOS PERIODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS **ANEXOS** LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"EL GCDMX"**, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, PODRÁ CAMBIAR EL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, A OTROS DOMICILIOS UBICADOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA ÉSTE, PREVIA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

LOS SERVICIOS QUE **"EL PROVEEDOR"** REALICE SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL **"ÁREA REQUERENTE, TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, SERÁN SIN COSTO PARA **"EL GCDMX"**.

#### NOVENA. - SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ("ÁREA REQUERENTE, TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO")

LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE **"EL PROVEEDOR"**, SERÁN SUPERVISADOS POR **"EL GCDMX"** A TRAVÉS DEL **"ÁREA REQUERENTE, TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL, CALIDAD Y AVANCES DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIÉN ADEMÁS ADMINISTRARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. SI EL **"ÁREA REQUERENTE, TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, EN CUANTO AL SERVICIO O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A SUBSANARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN APLICABLES.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO, NO LIBERA A **"EL PROVEEDOR"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LAS DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PROVEEDOR"**.

#### DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL GCDMX"** ÚNICAMENTE PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN CASO DE QUE APLIQUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

#### DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA.

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA CIRCULAR UNO 2019, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS", VIGENTE.

SMH/MMM/ACB/FMAM

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Noroalco-  
Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México



**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-023-2024**

“EL GCDMX” POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A “EL GCDMX”, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE “EL PROVEEDOR”.

EN EL CASO DE QUE “EL PROVEEDOR”, REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO AL “ÁREA REQUIRENTE, TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”, QUIEN DEBERÁ INFORMAR LA PROCEDENCIA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS, MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS O VIGENCIA DEL CONTRATO, INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), “EL PROVEEDOR” GARANTIZA POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR IMPUESTOS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 1 (UN) AÑO A PARTIR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SER EXPEDIDA CON FECHA DE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO EN CUESTIÓN Y DEBERÁ ENTREGARSE EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO; LA FALTA DE ENTREGA DE PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DENTRO DE PLAZO REFERIDO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO.

“EL GCDMX” MANTENDRÁ EN SU PODER LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ÉSTA SERÁ DEVUELTA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” ADJUDICADO A LA “DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS”, UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL GCDMX”.

LA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE LA PRESTACIÓN HAYA QUEDADO CUBIERTA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL “ÁREA REQUIRENTE, TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO” Y HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE “EL GCDMX”.

SMH/NMM/ACB/PMAM



**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-023-2024**

- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.
- C) LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ LIBERADA A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"**, UNA VEZ QUE SE HAYAN RECIBIDO LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN DEL **"ÁREA REQUIRIENTE, TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** Y PREVIO PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE HUBIEREN RESULTADO APLICABLES, EN SU CASO. SI **"EL PROVEEDOR"** NO SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO DE UN AÑO CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ÚLTIMO PAGO, **"EL GCDMX"** QUEDARÁ LIBERADO DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL RESGUARDO DE LA MISMA.

**DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"**, HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**;
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL**

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CON COBERTURA AMPLIA, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA, LA CUAL GARANTIZA UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A., MISMA QUE AMPARA DAÑOS A TERCEROS QUE PUEDAN OCACIONARSE DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, INCLUYENDO DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN EL PATRIMONIO DE **"EL GCDMX"**, PACIENTES O PERSONAL, ASÍ COMO A LAS PERSONAS CONSIDERADAS COMO TERCEROS Y/O A BIENES DE ESTOS COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO POR EL PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, CON APEGO Y COMPLETA OBSERVANCIA A LAS NORMAS DE PROTECCIÓN CIVIL E HIGIENE, A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PROPIAS DE LOS SERVICIOS A PRESTAR, ASÍ COMO LAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

**DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.**

**"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A **"EL GCDMX"**, DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

SMH/NMM/ACE/FMAM



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-023-2024

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES.

DETALLE	CRITICIDAD	TIEMPO MÁXIMO DE SOLUCIÓN	PENA	APLICA LA PENA POR CADA
INTERRUPCIÓN TOTAL DEL SERVICIO	EMERGENCIA	4 HRS	1%	24 HRS DE NO SOLVENTAR EL PROBLEMA
INTERRUPCIÓN PARCIAL DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN O SISTEMA	CRÍTICO	8 HRS	1%	24 HRS DE NO SOLVENTAR EL PROBLEMA
FALLA DE UNA PARTE QUE NO INTERRUMPE EL SERVICIO	MAYOR	24 HRS	0.5%	24 HRS DE NO SOLVENTAR EL PROBLEMA
GARANTÍA DEL DISPOSITIVO POR FALLA	MEJOR	SE PROGRAMA CON EL USUARIO EL CAMBIO DE DISPOSITIVO	0.5%	24 HRS DESPUÉS DE NO REALIZAR EL CAMBIO EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS

DETALLE DE PENAS CONVENCIONALES EN LA MESA DE AYUDA
0.5% DEL MONTO TOTAL FACTURADO MENSUAL ANTES DEL I.V.A., POR CADA DÍA QUE ESTÉ FUERA DE SERVICIO LA MESA DE AYUDA
0.5% DEL MONTO TOTAL FACTURADO MENSUAL ANTES DEL I.V.A., POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL REPORTE MENSUAL

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA VALIDACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL “ÁREA REQUERENTE, TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”; ASIMISMO, PROCEDERÁ A NOTIFICAR POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, “EL GCDMX” EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE “EL GCDMX” DE OPTAR

SMH/NMM/ACB/FMAM



**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-023-2024**

ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A **“EL PROVEEDOR”** DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

**“EL GCDMX”** POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A **“EL PROVEEDOR”**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. – GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y CANJE.**

**“EL PROVEEDOR”** ACEPTA QUE LOS SERVICIOS ESTÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD QUE IMPIDAN SU USO O CONSUMO.

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE LA CALIDAD, LA UNIDAD HOSPITALARIA, MÉDICA O ADMINISTRATIVA, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ REPORTAR, MEDIANTE OFICIO Y ANEXANDO EL REPORTE DE DESVÍOS DE LA CALIDAD CON DATOS COMPLETOS, A **LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES**, MISMA QUE REALIZARÁ LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y EN SU CASO EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SE TURNARÁ A **LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS** A EFECTO QUE ÉSTA INDIQUE A **“EL PROVEEDOR”** LAS MEDIDAS QUE SE DETERMINEN.

EN CASO DE QUE SE PRESENTEN DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD **“EL PROVEEDOR”** SE COMPROMETE A SUBSANAR O SUSTITUIR LOS SERVICIOS QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, A PETICIÓN QUE REALICE **“EL GCDMX”**, LA CUAL PODRÁ SER POR ESCRITO Y/O CORREO ELECTRÓNICO, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR OTROS DE IGUAL CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS FORMALIDADES E INDICACIONES QUE **“EL GCDMX”** LE SEÑALE, ACEPTANDO QUE DE NO SUBSANAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O MALA CALIDAD, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL.

**DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN A TERCEROS.**

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **“EL GCDMX”** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

**DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO**

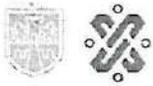
**“EL GCDMX”** PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS, SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO **“LAS PARTES”** QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO DE LOS BIENES, **“EL PROVEEDOR”**, DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO, LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DE SER EL CASO, MISMAS QUE INCLUYAN LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **“EL PROVEEDOR”**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO

SMH/MM/ACE/FMAM



**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-023-2024**

68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA “EL GCDMX” Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

**VIGÉSIMA. - RESCISIÓN**

“EL GCDMX” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

“EL GCDMX” RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

- A) CUANDO “EL PROVEEDOR” NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) “EL GCDMX” DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE “EL PROVEEDOR”, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES;
- D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- E) “EL PROVEEDOR” SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL;
- F) POR NO PRESENTAR LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADA(S) EN EL PRESENTE CONTRATO (DE CUMPLIMIENTO Y/O PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL); EN CASO DE QUE APLIQUEN
- G) CUANDO LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES LLEGA A REPRESENTAR EL MISMO PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- H) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- I) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGA ACCESO, PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- J) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PROVEEDOR” QUE LESIONE LOS INTERESES DE “EL GCDMX”.

“EL GCDMX” PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A “EL GCDMX”.

SMH/NMM/ACB/EMAM

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelalco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-023-2024**

**VIGÉSIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL.**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE “**EL GCDMX**” EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “**EL GCDMX**”, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A “**EL PROVEEDOR**” LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI NO FUERA POSIBLE SUPERAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PROVOCARON LA INTERRUPCIÓN EN LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, “**EL GCDMX**” PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO “**EL GCDMX**” ACREDITE QUE “**EL PROVEEDOR**” NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, “**EL GCDMX**” TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A “**EL GCDMX**” QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA “**EL GCDMX**”, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A “**EL PROVEEDOR**” LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**VIGÉSIMA TERCERA. -RESPONSABILIDAD LABORAL.**

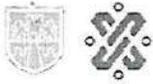
“**EL PROVEEDOR**” SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “**EL GCDMX**”, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “**EL GCDMX**” CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A “**EL GCDMX**” DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A “**EL GCDMX**” COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE “**EL PROVEEDOR**” TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, “**EL GCDMX**” SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A “**EL GCDMX**” LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA

SMH/NMM/ACE/FMAM

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-023-2024**

DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS REALIZADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.**

“EL PROVEEDOR” SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR O UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, LA INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA O REVELADA A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, NI UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LOS SUBORDINADOS DE “LAS PARTES”, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A “LAS PARTES”, REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE “EL GCDMX”.

“EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A “EL GCDMX”.

**VIGÉSIMA SEXTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.**

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

EN ESTE SENTIDO “LAS PARTES”, ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, “LAS PARTES” ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.**

“LAS PARTES” RECONOCEN COMO PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS.

**VIGÉSIMA NOVENA - LEGISLACIÓN.**

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL

SMH/MM/ACB/FMAM



**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-023-2024**

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIOS**

CUALQUIER CAMBIO EN LOS DOMICILIOS, DEBERÁ NOTIFICÁRSELE A LA OTRA PARTE, CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN TANTO “LAS PARTES” NO CUMPLAN CON DICHA NOTIFICACIÓN, TODAS LAS DILIGENCIAS, AVISOS Y EMPLAZAMIENTOS REALIZADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS, SE ENTENDERÁN DEBIDAMENTE PRACTICADOS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR “LAS PARTES”, LO SUSCRIBEN EN 4 (CUATRO) TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR “EL GCDMX”

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA  
SECRETARÍA DE SALUD

“ÁREA DE ASISTENCIA”

POR “EL PROVEEDOR”

C. JAVIER HIDALGO ALCALÁ  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL EXPERTOS EN  
CÓMPUTO Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.



LIC. SERGIO MENESES HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y  
SERVICIOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-023-2024

**“ÁREA REQUERENTE, TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”**

**DRA. CONSUELO ESTEPHANI ARELLANO NAVARRO  
DIRECTORA DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL EXPERTOS EN CÓMPUTO Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

SMH/NMM/ACB/EMAM

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA  
DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



# ANEXO 1

# ANEXO TÉCNICO



ANEXO TÉCNICO

ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO: DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN EN  
SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O SERVICIO A CONTRATAR			
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
3161	SERVICIOS DE RENOVACION DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MEDICAS (CRUM)	1	SERVICIO
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b>	RENOVACIÓN DE LOS PLANES DE COMUNICACIÓN DE DISPOSITIVOS PORTÁTILES DE COMUNICACIONES MÓVILES DE MISIÓN CRÍTICA DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM) ASÍ COMO EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.		
<b>VIGENCIA</b>	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024		

Fecha de Elaboración: 04 de diciembre de 2023



## 1 SITUACIÓN ACTUAL

El Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM), es el eje integrador interinstitucional e intersectorial del Sistema de Atención Médica y Urgencias donde convergen las llamadas de emergencia médica de la Ciudad de México. Es el encargado de proporcionar una respuesta médica adecuada a las Urgencias por medio de protocolos, cuyo objetivo es la optimización de los recursos para la atención del paciente grave, desde la recepción de la llamada hasta su arribo al hospital apropiado disponible en la entidad.

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA) y el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM) adquirieron en el 2019, dispositivos portátiles de comunicaciones móviles de misión crítica, herrajes, adecuaciones para montura, accesorios y servicio por un periodo de 12 meses de una plataforma que incluye funcionalidades de una aplicación de Misión Crítica (QPP) integrada y homologada con dispositivos inteligentes de banda ancha LTE, la cual incluye las capacidades de los servicios de PTT, datos y vídeo de misión crítica, así como geolocalización, en un aplicativo unificado, a su vez está integrado mediante un canal seguro de datos, de manera que se aseguran altos niveles de seguridad, integridad, disponibilidad, confidencialidad y garantía de servicio.

## 2 OBJETIVOS GENERALES

Dar continuidad de servicio al actual sistema de comunicaciones de misión crítica, del Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM), el cual deberá estar basado en tecnología banda ancha, considerando un alto nivel de disponibilidad y un ambiente seguro en la transmisión de datos para la protección de la información de la Secretaría de Salud de la CDMX y el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM) a manera de reducir las posibilidades de colapso en una situación de emergencia y evitar que sea intervenido por personas no autorizadas.

Lo anterior, deberá respetar el principio de una solución basada en estándares 3GPP (<https://www.3gpp.org/>) de banda ancha, basada en redes públicas, pero con características de calidad de servicio y acceso prioritario garantizado (QPP- Quality of service, Priority and Preemption) e integrada al CORE de la red, con un sistema que brinde fácil administración y gestión autónoma de dispositivos y aplicaciones de manera remota.

## 3 SISTEMA DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS MÉDICAS

El **Proveedor** deberá dar continuidad al servicio que se encuentra operando actualmente, que incluye una aplicación de uso específico para comunicaciones de misión crítica, con capacidades de comunicación por voz tipo PPT, tanto individual como de grupo, mensajería multimedia, video (video llamada y streaming), geolocalización y estado de contactos, bajo el concepto de un



entorno de comunicación unificado bajo un solo aplicativo homologado con los dispositivos LTE que posee la Secretaría de Salud de la CDMX y el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM).

Deberá seguir operando sobre una red de comunicaciones basada en tecnología LTE con cobertura nacional, bajo una arquitectura redundante y de alta disponibilidad, que integre la característica de acceso prioritario a la red (QPP), ofreciendo el servicio bajo la figura de un operador móvil virtual de uso específico y seguro.

El servicio deberá seguir integrado al operador mediante un canal seguro de datos, de manera que se aseguren altos niveles de seguridad, integridad, disponibilidad, confidencialidad y garantía de servicio.

El servicio deberá seguir proveyéndose desde infraestructura responsabilidad de **El Proveedor**, misma que deberá encontrarse en territorio nacional. Dicha infraestructura deberá contar con redundancia en caso de falla o saturación.

**El Proveedor** seguirá proporcionando la arquitectura de la plataforma de servicios mostrando claramente la integración con la red, la localización del servidor de suscriptores y el de almacenamiento y la arquitectura de integración QPP.

**El Proveedor** deberá contar con una plataforma que soporte servicios de operador móvil virtual de seguridad (SMVNO por sus siglas en inglés), con la aplicación de misión crítica integrada al CORE de la red LTE, con la base de datos de usuarios, servidores de aplicaciones y almacenamiento en México. Esto descarta soluciones basadas en la nube.

#### **Características generales**

El servicio deberá contar con las siguientes características:

- Deberá ofrecer un servicio de administración y configuración flexible basada en el estándar de administración de dispositivos LTE OMA-DM o según estándar homólogo aplicable por la 3GPP.
- Deberá permitir la interoperabilidad con cualquier marca de dispositivo inteligente de banda ancha que posea un sistema operativo Android 7.1 o superior.
- Deberá integrar un servicio que permita la gestión de mecanismos para dar de alta o baja dispositivos en el servidor.
- Capacidad de gestionar comunicaciones punto a punto o en grupo por medio de mensajes de voz, de texto, archivos, fotos y vídeos.
- Asignación de permisos de usuarios desde una plataforma de gestión, así como usuarios de administración o supervisión con la finalidad de tener autorización sobre otros y/o limitar funcionalidades de otros dispositivos.
- Asignación de prioridad de comunicación para los usuarios.



- Capacidad de almacenar la información y registrar todo tipo de comunicación o contenido hasta por al menos 30 días en orden cronológico individual o de grupo, esta información deberá almacenarse en los servidores del proveedor del servicio, bajo una arquitectura on-premise privada, nunca en instancias basadas en la nube pública.
- Ser capaz de mostrar la ubicación en tiempo real de uno o varios dispositivos desplegados en un mapa de la Ciudad de México o área en específico dentro de la misma.
- Configuración remota sobre atributos del dispositivo con la finalidad de activar o desactivar capacidades del mismo.
- Actualización del *firmware* sobre el aire.
- Capacidad para configurar parámetros de VPN, claves de acceso, funcionalidades de bloqueo y/o borrado de un dispositivo perdido o robado.
- Permitir el monitoreo del estado de los dispositivos con relación a actualizaciones de software, políticas y versiones adecuadas.
- Debe incluir cifrado de extremo a extremo. Los mensajes deben ser cifrados por el servidor de aplicaciones utilizando el formato de cifrado de al menos 256 bits AES con protocolo TLS.

#### **PTT de Misión Crítica Encriptada**

Debe ofrecer servicio *Push to Talk* cifrado de misión crítica, incluyendo los servicios de:

- Comunicación de voz privada.
- Comunicación de voz a partir de una lista de contactos o ubicación en mapa.
- Comunicación de voz en grupo.
- Comunicación grupal semi dúplex.
- Comunicación a múltiples grupos para el despachador.
- Escaneo grupal.
- Prioridad de comunicación.
- Perfiles tipo usuario y de tipo administrados o gestor tipo despacho.

#### **Mensajería instantánea Encriptada**

Deberá permitir el envío de datos multimedia y servicios de mensajería encriptada a grupos o personas, con características de:

- Cifrado de seguridad cliente-servidor.
- Comunicación de mensajes privados y en grupo, encriptados.
- Estatus y acuse de recibo de mensajes.
- Mensajes de texto.
- Envío de archivos multimedia (imagen, vídeo, archivos, etc.).
- Gestión de conversaciones.



- Reenvío de mensajes.
- Respuesta al remitente.
- Almacenar y reenviar fuera de línea.

#### **Servicios de Comunicación por vídeo Encriptada**

Deberá permitir establecer comunicación en tiempo real, a través de vídeo, donde se incluya los servicios de:

- Vídeo llamada privada.
- Vídeo llamada a partir de una lista de contactos o ubicación en el mapa.
- Vídeo llamada *Push to talk* desde la consola de despacho.
- Escaneo grupal.
- Prioridad de comunicación.

#### **Geolocalización**

Se deberá ofrecer un servicio de geolocalización, que incluya un informe periódico de ubicación a los usuarios del servicio, mismo que deberá incluir:

- Rastreo y reporte de ubicación (GPS).
- Servicio de localización y mapa.
- Selección de grupos a gestionar.
- Vista de mapa con las posiciones de los miembros del grupo (s) en el mapa.
- Datos de usuario mostrados (para vistas de mapa y de lista).
- Usuario en modo de emergencia.
- Se deberán representar de forma histórica sobre el mapa, las rutas y ubicaciones de los dispositivos.
- El despachador podrá seleccionar cualquier terminal en el mapa o plataforma GIS e iniciar servicios punto a punto, tales como llamadas de voz, mensajes, videovigilancia, videollamadas, seguimiento, reproducción de seguimiento.
- El despachador podrá seleccionar usuarios al hacer un círculo en el mapa o plataforma GIS, incluidas las terminales portátiles. Finalmente, el despachador puede iniciar servicios en terminales en línea, tales como envío de vídeo, creación de grupo dinámico, video vigilancia, seguimiento, reproducción de seguimiento.

#### **Sistema para Administración y Despacho**

La plataforma deberá contar con un perfil de usuario que funja como supervisor del sistema de despacho, el cual permitirá administrar comunicaciones y eventos para apoyar a los usuarios en campo. El perfil de administración y despacho deberá tener al menos las siguientes características:



- Tener prioridad en la comunicación sobre cualquier otro usuario.
- Establecimiento de sesiones individuales y de grupo para: llamadas, conversaciones de mensajería instantánea y videollamada.
- Recepción de sesiones individuales y de grupo para: llamadas, conversaciones de mensajería instantánea y videollamada.
- Se deberá generar un historial cronológico de llamadas y alertas recibidas (cola de llamadas) sobre el cual se deberán ejercer acciones de atención y remoción como se considere adecuado.
- Tener la capacidad de configurar el periodo de muestreo para la geolocalización de los usuarios o grupos.
- Deberá poder almacenar los registros de actividad histórica, los datos multimedia (imágenes, grabaciones de voz y vídeos), la localización de usuarios y las grabaciones de comunicación de voz.
- Deberá contar con un mapa, en el cual se mostrará la localización de cada contacto o todos los miembros de un grupo de conversación al mismo tiempo.
- Creación de grupos estáticos o dinámicos desde la lista de contactos.
- Administración de usuarios con opción a agregar miembros a la lista de contactos.
- Establecimiento de permisos a dispositivos y usuarios.

#### **Administración remota de dispositivos**

Se deberá incluir un servicio de administración integral de los dispositivos finales, mismo que permita respaldar la seguridad y la administración de contenidos y aplicaciones, borrado remoto y visualización para la resolución de problemas.

El servicio deberá considerar las siguientes especificaciones:

- Permitir la administración de aplicaciones y habilitar políticas en aplicaciones móviles, con el objetivo de evitar el intercambio de datos entre otras aplicaciones.
- Permitir la separación de aplicaciones institucionales y datos de contenido personal en el mismo dispositivo.
- Permitir la instalación, configuración, actualizaciones y eliminación de aplicaciones vía aire.
- Gestión y control de políticas para aplicaciones individuales (*white list/black list*).
- Posibilidad de bloqueo remoto de dispositivos.
- Actualización de *firmware* y sistema operativo del dispositivo sobre el aire (OTA).

Se deberá proveer un servicio que permita la conectividad inalámbrica y móvil, entre los dispositivos inteligentes de banda ancha y con el centro de despacho o de control. Dicho servicio deberá ser compatible con el esquema de Bandas de frecuencia comercial operable y aplicable



en México para tecnología LTE. Por lo tanto, debe ser interoperable con las siguientes tecnologías y bandas de frecuencias comerciales de telecomunicaciones móviles:

- Banda 28 (700 MHz)
- Banda Celular (800 MHz)
- PCS (1,800MHz)
- AWS (2,100 MHz)

Los equipos deberán de cambiar de manera automática entre las diversas redes o bandas configuradas, para ofrecer la mejor conectividad al usuario, siendo prioridad la Red Compartida.

La plataforma propuesta por **El Proveedor** deberá soportar su operación LTE mediante una arquitectura redundante y de alta disponibilidad, contando con cobertura de dos o más operadores, lo que le permita brindar un servicio de alta resiliencia, tolerancia a fallas en la red de acceso, al poder utilizar las coberturas agregadas de estas redes en la misma zona geográfica.

Como parte del cumplimiento se debe considerar que **El Proveedor** deberá mantener las SIM inteligentes que son capaces de conmutar entre la red de mejor desempeño de forma automática, se sugiere como operadores prioritarios a Red Compartida (por capacidad y tecnología) y Telcel (por cobertura geográfica) simultáneamente en una sola SIM inteligente.

La tarjeta SIM deberá tener asociado un plan de servicio, el cual deberá incluir servicios de datos móviles seguros, telefonía pública, mensajes cortos (SMS), servicios de comunicación crítica, niveles de servicio garantizados y características eléctricas con capacidad inteligente multi-operador, con selección automática de operador preferente, de cobertura nacional.

La conectividad se deberá proveer para cada equipo terminal y de forma redundante para los equipos que funjan como sistema de despacho y administración, provistos por el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM); esto con el fin de poder operar aún sin conectividad alámbrica, los equipos de cómputo contarán con acceso a Internet cableado (no suministrado por **El Proveedor**), sin embargo para asegurar continuidad en caso de perder conexión por este medio, **El Proveedor** deberá contemplar una Bolsa de Datos conglomerada de al menos 200Gb para hacer uso de ella en estos casos, con las mismas premisas de servicios de comunicación crítica y niveles de servicio garantizados.

Se deberá garantizar cobertura de acceso a la red LTE en la Ciudad de México, el área metropolitana, el Valle de Toluca, zonas y/o rutas de interés que considere la Secretaría de Salud y el CRUM, a modo de garantizar condiciones óptimas para servicio de videollamada y en condiciones adversas (de manera enunciativa más no limitativa: situaciones con fenómenos meteorológicos, interior de inmuebles, zonas boscosas, etc.) garantizar al menos el servicio de comunicación por voz y datos. Para lo cual se deberán entregar mapas de cobertura en formato



.SHP o .TAB y sus archivos asociados, de la Ciudad de México, el área metropolitana y el Valle de Toluca.

**El Proveedor** deberá garantizar la cobertura en las siguientes ubicaciones tanto en interiores como en exteriores para al menos el servicio de comunicación por voz y datos en los siguientes puntos:

Identificador	Inmueble	Latitud	Longitud	Dirección
1	Hospital General de Xoco	19.36023	-99.16318	Av. México Coyoacán s/n, Esq. Bruno Traven, Col. General Anaya, Alcaldía Benito Juárez C.P. 30340, Ciudad de México
2	Hospital General Balbuena	19.42495	-99.11516	Cecilio Róbelo y sur No.103, Col. Aeronáutica Militar, Alcaldía Venustiano Carranza C.P. 15900. Ciudad de México
3	Hospital General Dr. Rubén Leñero	19.45091	-99.16919	Plan de San Luis y Díaz Mirón, Col. Casco de Santo Tomás, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11340, Ciudad de México
4	Hospital General Iztapalapa	19.34409	-99.02798	Av. Ermita Iztapalapa No. 3018, Col. Citlali, Alcaldía Iztapalapa. C.P. 09660 Ciudad de México
5	Hospital General Villa	19.48092	-99.10304	Av. San Juan de Aragón No. 285, Col. Granjas Modernas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 074460 Ciudad de México.
6	Hospital General Ticomán	19.51474	-99.13819	Plan de San Luis s/n, Colonia Ticomán, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07330, Ciudad de México



7	Hospital General "Dr. Gregorio Salas Flores"	19.43766	-99.1293	Del Carmen No. 41, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06020 Ciudad de México
8	Hospital General Milpa Alta	19.20012	-99.01123	Boulevard Nuevo León No. 386, Col. Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta C.P. 12000, Ciudad de México
9	Hospital General Dr. Enrique Cabrera	19.36188	-99.22407	Av. Centenario, esquina prolongación 5 de mayo, Col. Ex hacienda de Tarango, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01416 Ciudad de México
10	Hospital General de Especialidades "Dr. Belisario Domínguez"	19.3068	-99.06623	Av. Tláhuac No. 4866, Esq. Zacatán, Col. San Lorenzo Tezonco, Alcaldía Iztapalapa C.P. 09790, Ciudad de México
11	Hospital General Ajusco Medio "Dra. Obdulia Rodríguez Rodríguez"	19.27178	-99.20766	Encinos No. 42 Colonia Ampliación Miguel Hidalgo, 4º sección. Alcaldía Tlalpan C.P. 14250, Ciudad de México
12	Hospital General Tláhuac "Dra. Matilde Petra Montoya Lafragua"	19.28776	-99.05189	Av. La Turba No. 655, Esq. Gabriela Mistral, Col. Villa centroamericana y del Caribe, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13278, México, D.F.
13	Hospital Pediátrico Azcapotzalco	19.48454	-99.18537	Av. Azcapotzalco No. 731, Col. Azcapotzalco, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02000, Ciudad de México
14	Hospital Pediátrico Coyoacán	19.34559	-99.16765	Moctezuma No. 18, Col. Del Carmen Coyoacán, Alcaldía Coyoacán C.P. 04000



15	Hospital Pediátrico Iztacalco	19.40243	-99.11799	Avenida Coyuya y Terraplén de Río Frio S/n, Col. La Cruz, Alcaldía Iztacalco C.P. 08310
16	Hospital Pediátrico Iztapalapa	19.35636	-99.10773	Calzada Ermita Iztapalapa No. 780, Col. Granjas San Antonio, Alcaldía Iztapalapa C.P. 09070
17	Hospital Pediátrico Legaria	19.45072	-99.20285	Calzada Legaria 371, Col. México Nuevo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11260
18	Hospital Pediátrico Moctezuma	19.43292	-99.09833	Oriente 158 No. 189, Col. Moctezuma 2da. Sección, Alcaldía Venustiano Carranza C.P. 15530
19	Hospital Pediátrico Peralvillo	19.4601	-99.14112	Tolnáhuac No. 14, Col. San Simón, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06920
20	Hospital Pediátrico San Juan de Aragón	19.45811	-99.09236	Av. 506 entre calle 517 y 521, Col. San Juan de Aragón 1a. Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero C.P. 07969
21	Hospital Pediátrico Tacubaya	19.40242	-99.19083	Calle Carlos Lazo No.25, Esq. Gaviota, Col. Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11870
22	Hospital Pediátrico Villa	19.48775	-99.11362	Avenida Cantera, Esq. Hidalgo S/n, Col. Estanzuela, Alcaldía Gustavo A. Madero C.P. 07050
23	Hospital Materno Pediátrico Xochimilco	19.25493	-99.10452	Prolongación 16 de Septiembre y Calzada Nativitas, Col. Barrio Xaltocán, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16090, Ciudad de México



24	Hospital Materno Infantil Tláhuac	19.26555	-98.99795	Av. Tláhuac Chalco No. 231, Col. La Habana, Alcaldía Tláhuac C.P. 13050, Ciudad de México
25	Hospital Materno Infantil Cuauhtpec	19.53974	-99.14061	Emiliano Zapata No 17, Col. Cuauhtpec Barrio Bajo, Alcaldía Gustavo A. Madero C.P. 07200, Ciudad de México
26	Hospital General Cuajimalpa	19.34788	-99.30086	Av. 16 de Septiembre S/N, Col. Contadero, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05500, Ciudad de México
27	Hospital General Topilejo	19.1992	-99.14001	Calzada Santa Cruz No. 1, Col. San Miguel Topilejo, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14500, Ciudad de México
28	Hospital Materno Infantil "Dr. Nicolás M. Cedillo"	19.49825	-99.20333	Gustavo J. S/n, Esq. Víctor Hernández Covarrubias, Col. Unidad Francisco Villa, Alcaldía Azcapotzalco C.P. 02400, Ciudad de México
29	Hospital Materno Infantil Magdalena Contreras	19.31926	-99.23917	Av. Luis Cabrera No. 619, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras C.P. 10200, Ciudad de México
30	Hospital Materno Infantil Inguarán	19.45248	-99.11309	Estaño No. 307, Esq. Congreso de la Unión, Col. Felipe Ángeles, Alcaldía Venustiano Carranza C.P. 15310, Ciudad de México
31	Clínica Hospital Comunitario "Emiliano Zapata"	19.33943	-98.97828	Calle Cuco Sánchez No. 71, Esq. Pedro Infante, Col. Ampliación Emiliano Zapata,



				Alcaldía Iztapalapa, CP. 16090, Ciudad de México
32	Unidad Médica Toxicológico Xochimilco	19.265	-99.11489	Av. Prolongación, División del Norte Esq. Av. México S/N, Col. Huichapan, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16030, Ciudad de México
33	Unidad Médica Toxicológico Venustiano Carranza	19.42144	-99.06895	Ernesto P. Uruchurtu Esq. Prolongación Río Churubusco S/N, Col. Adolfo López Mateos, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 1579, Ciudad de México
34	C5	19.4253	-99.11805	Calle Cecilio Robelo 3, Colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza C.P. 15960, Ciudad de México
35	Hospital Juárez de México	19.4822	-99.13661	Av. Instituto Politécnico Nacional 5160, Col. Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760
36	Hospital General de México	19.41307	-99.1521	Dr. Balmis 148, Col. Doctores, Delegación Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 07726
37	Hospital Regional Primero de Octubre ISSSTE	19.48696	-99.13331	Av. Instituto Politécnico Nacional 1669, Col. Magdalena de la Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760
38	Hospital Regional Ignacio Zaragoza ISSSTE	19.38974	-99.0451	Calz. Ignacio Zaragoza 1711, Col. Ejército Constitucionalista, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09220



39	Hospital de Traumatología Victorio de la Fuente Narváez IMSS	19.48453	-99.13699	Av. Fortuna S/N, Esq. Av. Instituto Politécnico Nacional, Col Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760.
40	Hospital General Regional 2 de Traumatología Villa Coapa	19.30914	-99.12944	Calzada de las Bombas No. 117, Col. Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920
41	Secretaría de Protección Civil (Operaciones)	19.32564	-99.21439	Anillo Periférico 2769, San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200
42	Cruz Roja Mexicana (Torre de radio)	19.43842	-99.20896	Juan Luis Vives 200, Col. Los Morales Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11510
43	ERUM (Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas)	19.42213	-99.13385	Chimalpopoca 137 pb, Col. Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06800, Ciudad de México
44	Hospital Infantil de México Federico Gómez	19.41096	-99.15196	Dr. Márquez No. 162, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México
45	Instituto Nacional de Rehabilitación	19.29034	-99.14913	Calzada México Xochimilco No. 289, Col. Arenal de Guadalupe, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14389, Ciudad de México
46	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	19.28939	-99.15542	Vasco de Quiroga No. 15, Col. Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México
47	Hospital General Dr. Manuel Gea González	19.29051	-99.16088	Calzada de Tlalpan No. 4800, Col. Sección XVI, Alcaldía



				Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México
48	Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM)	19.42384	-99.11607	Stand de Tiro S/N, Esq. Sur 103, Col. Aeronáutica Militar, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15900, Ciudad de México
49	Secretaría de Salud de la CDMX (Dirección Ejecutiva de Urgencias y Atención Prehospitalaria y la Coordinación de Urgencias y Desastres)	19.2527	-99.1032	Av. Insurgentes norte No. 423 Col. Conjunto Urbano Nonoalco- Tlatelolco Cp. 06900, Alcaldía Cuauhtémoc

Tabla I. Ubicación de sitios donde **El Proveedor** deberá ofrecer su cobertura.

El servicio deberá ser provisto bajo la premisa de seguridad pública y misión crítica, de modo que deberá poseer características de calidad de servicio y acceso prioritario garantizado (QPP - *Quality of service, Priority and Preemption*), las cuales son bondades que brinda una red LTE (a partir del Release 13). Estas características permitirán que para todas las sesiones que sean originadas desde la red la Secretaría de Salud de la CDMX, inclusive en situaciones de saturación de red, se deberán administrar, asignar recursos y dar preferencia para atender dichas peticiones.

#### 4 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LAS NECESIDADES

**El Proveedor** deberá considerar que el servicio que preste deberá ser compatible con los equipos propiedad de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM). El listado con marca y modelos, serán proporcionados al Licitante ganador.

El licitante deberá integrar en su propuesta el servicio integral, por lo que debe de contemplar en su propuesta todos los servicios de comunicación de misión crítica por un periodo de 12 meses a partir del primer segundo del 1ro de enero de 2024 y hasta el último segundo del 31 de diciembre de 2024, considerando al menos de forma enunciativa mas no limitativa lo siguiente:

Software para:



- **Despacho**

Se deberá proveer el servicio de despacho para uso en los dispositivos de cómputo que permita la administración y gestión de equipos terminales y usuarios, así como generación de grupos y geo ubicación.

- **Aplicativo**

Se deberá proveer el aplicativo para uso en los dispositivos terminales propiedad del Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM) que permita hacer uso de una plataforma para comunicaciones críticas.

Servicio de uso de GPS y demás funciones de los equipos y correcto funcionamiento con la plataforma de despacho de dichos equipos.

Se deberá proveer el servicio para uso en los dispositivos y terminales propiedad del Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM) que permita hacer uso de una plataforma para comunicaciones críticas y de despacho.

Las características especificadas a continuación serán las mínimas a cumplir en cada apartado:

#### **4.1 CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA PLATAFORMA DE COMUNICACIONES MÓVILES DE MISIÓN CRÍTICA DE BANDA ANCHA CON TECNOLOGÍA 4G / LTE**

Aplicación de Misión Crítica que integre servicios de comunicación (PTT, Telefonía, SMS, servicio de datos, mensajería instantánea, geolocalización, etc.) con altos niveles de seguridad, confiabilidad, disponibilidad e integridad.

#### **4.2 CONECTIVIDAD MÓVIL LTE - MISIÓN CRÍTICA**

Plan tarifario asociado a las tarjetas SIM, que permita la comunicación de misión crítica, brinde cobertura en sitios de interés y niveles de servicio garantizados desde el primer segundo del 1ro de enero de 2024 y hasta el último segundo del 31 de diciembre de 2024.

### **5 DETALLES DEL SERVICIO REQUERIDO**

A continuación, se enlistan las cantidades de referencia para la cotización mensual del servicio, las cuales sirven de manera enunciativa, más no limitativa, ya que el costo de los rubros deberá contemplar todo lo descrito en el presente anexo.



Cantidad	Tipo
1	CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA PLATAFORMA DE COMUNICACIONES MÓVILES DE MISIÓN CRÍTICA DE BANDA ANCHA CON TECNOLOGÍA 4G / LTE
137	CONECTIVIDAD MÓVIL LTE - MISIÓN CRÍTICA MÍNIMO 5GB DATOS, QPP, MCPTT, EMM, LLAMADAS, MENSAJERÍA Y VIDEOS CIFRADOS CON AGNET
77	CONECTIVIDAD MÓVIL LTE - MISIÓN CRÍTICA MÍNIMO 5GB DATOS, VOZ, SMS, QPP, MCPTT, EMM, LLAMADAS, MENSAJERÍA Y VIDEOS CIFRADOS
19	CONECTIVIDAD MÓVIL LTE - MISIÓN CRÍTICA MÍNIMO 7GB DATOS, VOZ, SMS, QPP, MCPTT, EMM, LLAMADAS, MENSAJERÍA Y VIDEOS CIFRADOS
233	SERVICIO DE GRABACIÓN POR USUARIO
2	LICENCIA Y SERVICIO DE ACCESO A CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN AGNET PARA MXLINK
2	LICENCIA Y SERVICIO DE ACCESO A CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN ENTERPRISE MOBILITY MANAGEMENT
1	SERVICIO DE ACCESO A CONSOLA DE AUDITORIA
6	SERVICIO DE ACCESO A CONSOLA DE DESPACHO
8	TARIFA UNION 20 (20 GB Y EMM)
2	TARIFA POLL DE DATOS CON OFERTA DE CONSUMO ASEGURADOS DE 1GB POR USUARIO. BOLSA PARA 100 USUARIOS.
1	SERVICIO DE GARANTÍA, ACCESORIOS (BATERÍAS Y CARGADORES) PARA 233 EQUIPOS, LISTADOS EN EL APARTADO 6 DEL PRESENTE ANEXO.
1	SERVICIO ADMINISTRADO DE EQUIPO ROUTER EVPN NO REDUNDANTE PARA MXLINK, CON CAPACIDAD DE HASTA 25MBPS.
7	MANTENIMIENTO A EQUIPO DE CÓMPUTO DESTINADO AL DESPACHO Y GESTIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AGNET DE MXLINK (TAREAS DE ADMINISTRACIÓN DE COMUNICACIONES DE GRUPO, PRIVADAS, MENSAJERÍA Y GEOLOCALIZACIÓN).



1	SERVICIO DE MESA DE AYUDA
---	---------------------------

Los rubros a cotizar, deberán contemplar el cumplimiento de los servicios, actividades, entregables, responsabilidades, roles y demás tareas descritas en el presente documento

**6 CONTINUIDAD OPERATIVA, ACTIVACION Y ENTREGA DEL SERVICIO**

El Licitante ganador se compromete a activar los servicios y validar su correcta operación a partir del primer segundo del 1ro de enero de 2024 y hasta el último segundo del 31 de diciembre de 2024.

El servicio deberá realizar la renovación de planes de radiocomunicación para los siguientes equipos, así mismo, deberá contemplar el servicio de revisión y garantía para cada uno de los dispositivos, para en caso de falla, realizar los cambios necesarios.

Los equipos que deberá contemplar el Proveedor son:

Ubicación	Modelo	Cantidad
RADIO BASES EN HOSPITALES	RADIO MOVIL TELO M5	49
AMBULANCIAS DE TERAPIA INTENSIVA	SMARTPHONE SONIM XP8	13
VECTORES	SMARTPHONE SONIM XP8	3
AMBULANCIAS DE TRASLADO DE LOS HOSPITALES	RADIO MOVIL TELO M5	85
SUPERVISORES	SMARTPHONE SAMSUNG GALAXY X-COVER PRO	20
EQUIPO PARA DESPACHO DE COMUNICACIONES FIJO PARA EL C5.	RADIO MOVIL TELO M5	5
EQUIPO PORTÁTIL DIRECTIVOS Y ASISTENTES DE LA DIRECCIÓN DE HOSPITALES	SMARTPHONE SONIM XP8	25



OPERACIONES CRUM	SMARTPHONE SONIM XP8	4
OPERACIONES CRUM	CYRUS CS22XA	26
OPERACIONES CRUM	DABAT	3

Los dispositivos sustituidos tendrán la garantía del equipo por mínimo 1 año, aun cuando dicha fecha exceda la vigencia del presente contrato. La sustitución de los dispositivos será a través de un reemplazo adelantado (tipo SWAP), el cual deberá incluir la logística completa de los envíos de equipos, su desinstalación, instalación, envío al Centro de Reparación y retorno al Solicitante. La garantía de dispositivo deberá contemplar un tiempo de reemplazo al siguiente día hábil y no mayor a 5 días.

Los dispositivos a entregar por parte de **El Proveedor**, deberán cumplir con las mismas características o superiores a los equipos actuales. Los cambios de dispositivos deberán tener el visto bueno del representante de la Dirección de Información en Salud y Sistemas Institucionales (DISSI).

Por necesidades del organismo, y debido a que un equipo dañado puede afectar la operación, **El Proveedor** deberá de contar con un Stock mínimo de 10 equipos de comunicación (2 de cada tipo), para realizar en caso de necesitarse, el cambio físico de alguno de los equipos instalados actualmente en las unidades móviles o fijas de la SEDESA.

Así mismo, dentro del Servicio objeto del presente anexo, se deberá contemplar el mantenimiento preventivo y correctivo a los 7 equipos de cómputo ( HP 280 G5 SFF i5), utilizados para la operación del Sistema de Gestión de Emergencias Médicas, ubicados en el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM) y en las Instalaciones del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México "C5", así como la contratación de la póliza de garantía para que, en caso de falla, se lleven a cabo las reparaciones necesarias o sustitución completa sin costo alguno para el organismo.

**El Proveedor** contará con 8 horas a partir de la recepción del reporte de la falla del equipo, para realizar la revisión en sitio del mismo. Después de las 8 horas iniciales, contará con 4 horas para determinar la falla. Y subsecuentemente, contará con 24 horas para llevar a cabo la reparación necesaria, sin costo alguno para la SEDESA.

En caso de que el equipo antes mencionado presente 3 fallas en menos de 20 días y el costo de reparación supere el 50% del costo total del equipo, **El Proveedor** deberá presentar a la DISSI una propuesta para realizar el cambio del dispositivo, el cual deberá cumplir con las mismas características o superiores a los equipos actuales. Una vez autorizado, **El Proveedor** deberá realizar el cambio del equipo en máximo 8 días.



La DISSI en Coordinación con **El Proveedor** y el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM), programarán la ventana de un mantenimiento preventivo para los equipos informáticos, para minimizar la afectación en el servicio, así mismo, en caso de presentar alguna falla dentro de la vigencia del contrato, se deberán programar las visitas para realizar los mantenimientos correctivos necesarios y proporcionar los accesos correspondientes.

**El Proveedor**, deberá realizar un seguimiento puntual a la conexión y desconexión de los equipos de radiocomunicación móviles instalados en Ambulancias de Terapia Intensiva, Ambulancias de Traslado de hospitales y Vectores. Por lo que, deberá reportar mensualmente, aquellos equipos que tuvieron desconexión por más de 30 minutos, indicando fecha, hora, datos del equipo y la última ubicación reportada por GPS.

Para cualquier entrega o reemplazo de alguno de los componentes de la Solución, el Proveedor deberá llevar a cabo las tareas en el Stand de Tiro S/N, Esq. Sur 103, Col. Aeronáutica Militar, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15900, Ciudad de México, instalaciones del Centro Regulador de Urgencias Médicas (C.R.U.M), previa coordinación con el representante de la Dirección de Información en Salud y Sistemas Institucionales (DISSI).

## 7 ENTREGABLES

Al tratarse de una continuidad de servicios, **El Proveedor** deberá entregar una memoria técnica (electrónica y física) que deberá contener:

- Relación de usuarios activados.
- Relación de perfiles.
- Relación de árbol de jerarquías.
- Matriz de comunicación.
- Activación los servicios de despacho, control de dispositivos y administración de comunicaciones.
- Validación de recuperación de los registros de grabación con histórico anterior a 30 días, los cuales se podrán validar con las siguientes pruebas:
  - Recuperación de archivos multimedia de al menos 40 usuarios en forma aleatoria.
  - Recuperación de llamadas de grupo de al menos 40 usuarios de forma aleatoria.
  - Recuperación de mensajes de texto, video, conversaciones privadas de al menos 40 usuarios de forma aleatoria.

Al 15 de febrero de 2024, el Proveedor deberá entregar los formatos de resguardo actualizados de todos los equipos que incluye el presente servicio. El formato será diseñado en coordinación con la Dirección de Información en Salud y Sistemas Institucionales, el Coordinador del Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM), y entregado al Proveedor para la ejecución de dicha tarea.



Mensualmente, **El Proveedor** deberá entregar un reporte de los equipos de radiocomunicación móviles instalados en Ambulancias de Terapia Intensiva, Ambulancias de Traslado de hospitales y Vectores, que presenten una desconexión por más de 30 minutos, indicando fecha, hora, datos del equipo y la última ubicación reportada por GPS.

## 8 ACEPTACIÓN

Para que la convocante lleve a cabo el proceso de aceptación del Servicio, el licitante adjudicado deberá de haber realizado y entregado lo siguiente:

Entrega de la documentación descrita en el punto anterior "7. Entregables"

## 9 MESA DE AYUDA

La Mesa de Ayuda tendrá como objetivo principal, recibir, atender y resolver la totalidad de los incidentes y solicitudes de servicio, efectuadas por los usuarios con una cobertura de 7x24, así como registrar y canalizar las solicitudes de soporte de la base instalada. A su vez, **El Proveedor** deberá estar certificado en ISO 20000 por lo que deberá entregar copia de los documentos que amparen la certificación.

**El Proveedor** suministrará un servicio de soporte integral de extremo a extremo que cubra todos los elementos que integran la plataforma de servicios. Esto incluye las redes móviles, los servicios de telefonía, datos y misión crítica, tarjeta SIM, aplicaciones y dispositivos. Deberá incluir servicios de cambio y garantía comprometidos sobre dispositivos a través de un reemplazo adelantado (tipo SWAP), el cual incluya la logística completa de los envíos de equipos, su desinstalación, instalación, envío al Centro de Reparación y retorno al Solicitante. La garantía de dispositivo deberá contemplar un tiempo de reemplazo al siguiente día hábil y no mayor a 5 días.

**El Proveedor** deberá operar con base en estándares de calidad, por lo que también deberá entregar copia de los documentos que amparen las certificaciones de Calidad ISO 9001, u Seguridad de la Información ISO 27001, tendrán que ser validadas por un organismo autorizado.

**El Proveedor** deberá incluir en su propuesta técnica:

El proceso para la atención de los incidentes y requerimientos de información derivados de la garantía de los servicios contratados a través de una Mesa de Ayuda.

Los servicios del Centro de Atención telefónica deberán incluir: soporte técnico, asesoría técnica, registro, monitoreo, escalado y gestión de incidentes. Si la falla diagnosticada es atribuible al hardware del dispositivo, el servicio de intercambio de tipo de reparación se aplicará.



Se clasificará la gravedad del incidente según el efecto del servicio causado por una falla. La severidad se clasificará de la siguiente manera:

- Emergencia
- Crítico
- Mayor
- Menor

La descripción del proceso deberá incluir:

- Registro de Incidentes a través de los siguientes elementos:
  - Llamada telefónica (incluir número local, el número telefónico de la Mesa de Ayuda para la atención debe ser local y no 01800 ni larga distancia).
  - Correo electrónico (incluir dirección de correo electrónico asignado, se asignará un solo correo electrónico de parte del licitante para reportes a la Mesa de Ayuda).
- Categorización de incidentes.
- Asignación automatizada de incidentes.
- Prioridad de los incidentes.
- Diagnóstico de incidentes.
- Escalamiento de incidentes.
- Solución de incidentes.
- Cierre de incidentes por parte del usuario.
- Encuestas de servicio.
- El acceso a la página de Mesa de Ayuda se realizará sólo por personal autorizado de SEDESA mediante nombre de usuario y contraseña.

La herramienta de software utilizada en la Mesa de Ayuda deberá estar basada en una herramienta certificada en al menos 13 prácticas certificadas en ITIL v4 verificable en la página de PinkVERIFY: <https://www.pinkelephant.com/en-US/pinkverify/pinkverify-certification> y deberá contar con la menos las siguientes prácticas certificadas, presentando la documentación que lo sustente:

- Control de cambios
- Gestión de incidentes
- Gestión del conocimiento
- Monitoreo y alerta
- Gestión de problemas
- Gestión de versiones
- Gestión de catálogo de servicios
- Gestión de peticiones de servicio



- Gestión de la disponibilidad
- Gestión de la configuración
- Gestión de niveles de servicio
- Gestión de portafolio de servicios

La mesa de ayuda del licitante ganador debe documentar y aplicar lo siguiente:

- Recepción y documentación de llamadas de servicio.
- Manejar controlar y hacer seguimiento del servicio.
- Soluciones basadas en la Base de Conocimiento
- Errores conocidos
- Historial de Llamadas
- Clasificación de solicitudes de servicio al menos en:
- Incidentes.
- Requerimiento de cambios de equipo.
- Solicitudes de servicio
- Escalamiento de servicio.
- Proceso de solución.
- Solución.
- Detalle de eventos.

## 10 CONFIDENCIALIDAD

El **Proveedor** se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre la información que se derive de la prestación del servicio objeto del contrato, por lo cual no podrá utilizar, publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, en forma parcial total, por ningún medio, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo, individual o a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, cualquier tipo de información o datos, sean de acceso restringido o no, respecto a la ubicación, capacidad, funcionamiento, o equipos en uso, de los Dispositivos Portátiles de Comunicaciones Móviles de Misión Crítica del Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM) y la Secretaría de Salud de la CDMX.

## 11 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Todos aquellos elementos no solicitados en el presente documento, pero requeridos para la completa integración deberán ser propuestos por **El Licitante**, sin que esto modifique o elimine cantidades y características técnicas aquí descritas, así como el precio ofertado en su propuesta.

- Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por su representante legal del **Licitante**, donde se compromete a cumplir con los compromisos adquiridos.



- Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por su representante legal del **Licitante**, donde se manifieste que los componentes pasivos y activos, objeto de esta licitación son nuevos, no armados, no re-manufacturados y de reciente generación.
- Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por su representante legal del **Licitante**, donde se garantiza el servicio contra vicios ocultos y mala calidad en la prestación del mismo y de cualquier otra responsabilidad que incurra, en los términos del contrato correspondiente. Dicha garantía estará vigente durante la vigencia del contrato.
- Carta membretada y firmada por una entidad del sector de Salud Pública donde se reconozca que **El Licitante** ha brindado un servicio de calidad y concluido de forma satisfactoria un proyecto de "SISTEMA DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS MÉDICAS" con elementos similares a lo descrito en este documento.
- **El Licitante** deberá estar certificado en ISO 20000 por lo que deberá entregar copia de los documentos que amparen la certificación.
- **El Licitante** deberá operar con base en estándares de calidad, por lo que también deberá entregar copia de los documentos que amparen las certificaciones de Calidad ISO 9001, e ISO 27001, tendrán que ser validadas por un organismo autorizado.
- **El Licitante** deberá presentar Carta Compromiso en la cual se obliga a observar las medidas de seguridad tanto para su personal, como para las áreas y personal de la SEDESA, y en caso de daños ocasionados a los equipos o instalaciones de la SEDESA por parte del personal de "El licitante ganador", estos deberán ser reparados en forma inmediata y sin costo adicional para la SEDESA.
- Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por su representante legal del **Licitante**, donde se manifieste que cuentan con la infraestructura técnica y de servicio; así como la existencia de refacciones para el mantenimiento de los componentes pasivos y activos nuevos objeto de este servicio, por cuando menos 5 años posteriores a la fecha de su recepción formal (vida útil).
- **El Licitante** deberá adjuntar la documentación que considere pertinente, la cual acredite que cuenta con una Mesa de Ayuda que cumple al 100% con lo requerido en el numeral 9 de este documento.

## 12 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El Proveedor del servicio, deberá mantener durante la vigencia del contrato un seguro de responsabilidad civil, contratado con la empresa aseguradora legalmente autorizada, y entregar la póliza correspondiente, junto con el comprobante de pago respectivo, que ampare una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A), a efecto de garantizar el pago de indemnización hasta por dicha cantidad, por los daños que se puedan ocasionar a los bienes muebles e inmuebles



propiedad de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México o el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM), a sus empleados o a terceras personas, o de cualquier causa imputable al prestador del servicio o a su personal.

El Proveedor del servicio será responsable de la legalidad y autenticidad, así como en caso de infringir o violar derechos de autoría o patentes del software (aplicaciones, utilerías, programas, licencias, etc.) y hardware (laptop, servidores, equipo de cómputo, UPS, etc.) que utilice para brindar el Servicio objeto del presente Anexo Técnico.

El Proveedor del servicio será responsable de la relación laboral de su personal, que esté involucrado en el servicio solicitado objeto del presente Anexo Técnico, liberando de cualquier responsabilidad a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México. Es importante mencionar que Secretaría de Salud de la Ciudad de México no se hará responsable de posibles accidentes o riesgos de trabajo que presente el personal del Prestador del Servicio durante la ejecución de los trabajos.

### 13 PENAS CONVENCIONALES

Será motivo de aplicación de la pena convencional:

- a) Cuando no se realice la entrega de los bienes y/o servicios listados, en los plazos, lugares y especificaciones indicados en el presente documento.
- b) De conformidad con lo establecido en el Artículo 70, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, el licitante ganador quedará obligado a responder por los defectos, vicios ocultos y la mala calidad de los bienes y/o servicios motivo del presente procedimiento, así como de los materiales o productos que utilice para la realización de éste, y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra en los términos del Contrato correspondiente. Asimismo, los bienes que resulten de mala calidad y no cumplan con las condiciones mínimas de la garantía de los bienes y servicios, deberán ser repuestos por parte del licitante ganador; en los periodos establecidos, sin cargo y responsabilidad alguna para el Organismo; si no cumple y es reiterativo en la mala calidad, se procederá también a hacer efectiva la fianza de garantía de cumplimiento.
- c) En ningún caso, las penas convencionales se aplicarán o se aceptarán en especie.
- d) El monto de las penas convencionales se descontará al proveedor del importe facturado que corresponda a la operación específica de que se trate y se le liquidará sólo la diferencia que resulte, de acuerdo con las conciliaciones que se llevarán a cabo mensualmente.



Independientemente de las sanciones mencionadas, el incumplimiento establecido en documento dará lugar a que el Organismo, demande las sanciones de orden civil, penal, económico y administrativo que procedan.

La SEDESA establecerá deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el **Licitante Adjudicado** respecto a los bienes o servicios objeto del presente documento, la deductiva se calculará y aplicará de manera mensual teniendo como limite el monto total de la fianza del contrato que se genere del presente proceso y bajo los siguientes parámetros:

Detalle de Penas Convencionales y deducciones en el Servicio				
Detalle	Criticidad	Tiempo Máximo de Solución	Deductiva	Aplica la deducción por cada
Interrupción total del servicio	Emergencia	4 hrs	1%	24 hrs de no solventar el problema
Interrupción parcial de los servicios de comunicación o sistema	Crítico	8 hrs	1%	24 hrs de no solventar el problema
Falla de una parte que no interrumpe el servicio	Mayor	24 hrs	0.5%	24 hrs de no solventar el problema
Garantía del Dispositivo por falla	Menor	Se programa con el usuario el cambio de dispositivo	0.5%	24 hrs después de no realizar el cambio en los tiempos estipulados

*B*



**Detalle de Penas Convencionales y deducciones en la Mesa de Ayuda**

0.5% del monto total facturado mensual antes del I.V.A., por cada día que este fuera de servicio la Mesa de Ayuda.

0.5% del monto total facturado mensual antes del I.V.A. por cada día de atraso en la entrega del reporte mensual.

**ELABORÓ**

**MTRO. SERGIO CARLOS DÍAZ GALEANA**

**ENCARGADO DEL ÁREA DE SISTEMAS**

**VISTO BUENO**

**DR. FRANCISCO JAVIER GARRIDO LATORRE**

**DIRECTOR GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS,  
PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



# ANEXO 2 COSTOS



**Expertos en Computo y Comunicaciones, S.A. de C.V.**

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2023

**SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS  
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
 JUD DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES  
 SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.005-2024/2782/2023**

**"RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS"**

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 OFICINA DE RECURSOS MATERIALES,  
 ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS  
 JUD DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES

**07 DIC. 2023**

**MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ  
 DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
 PRESENTE**

FECHA: Laura J. Iscort

**COTIZACIÓN**

NÚMERO DE PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	3331	SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM)	SERVICIO	1	\$ 8,189,361.00	\$ 8,189,361.00
SUBTOTAL						\$ 8,189,361.00
IVA						\$ 1,310,297.76
TOTAL						\$ 9,499,658.76

Cantidad	Tipo	PRECIO UNITARIO MENSUAL	TOTAL MENSUAL
1	CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA PLATAFORMA DE COMUNICACIONES MÓVILES DE MISIÓN CRÍTICA DE BANDA ANCHA CON TECNOLOGÍA 4G / LTE	\$ 32,535.06	\$ 32,535.06
137	CONECTIVIDAD MÓVIL LTE - MISIÓN CRÍTICA MÍNIMO 5GB DATOS, QPP, MCPTT, EMM, LLAMADAS, MENSAJERÍA Y VIDEOS CIFRADOS CON AGNET	\$ 1,891.75	\$ 259,169.75
77	CONECTIVIDAD MÓVIL LTE - MISIÓN CRÍTICA MÍNIMO 5GB DATOS, VOZ, SMS, QPP, MCPTT, EMM, LLAMADAS, MENSAJERÍA Y VIDEOS CIFRADOS	\$ 1,964.58	\$ 151,272.66
19	CONECTIVIDAD MÓVIL LTE - MISIÓN CRÍTICA MÍNIMO 7GB DATOS, VOZ, SMS, QPP, MCPTT, EMM, LLAMADAS, MENSAJERÍA Y VIDEOS CIFRADOS	\$ 2,110.20	\$ 40,093.80
233	SERVICIO DE GRABACIÓN POR USUARIO	\$ 144.18	\$ 33,593.94
2	LICENCIA Y SERVICIO DE ACCESO A CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN AGNET PARA MXLINK	\$ 216.99	\$ 433.98



## Expertos en Computo y Comunicaciones, S.A. de C.V.

EXPERTOS EN COMPUTO Y  
COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

2	LICENCIA Y SERVICIO DE ACCESO A CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN ENTERPRISE MOBILITY MANAGEMENT	\$ 216.99	\$ 433.98
1	SERVICIO DE ACCESO A CONSOLA DE AUDITORIA	\$ 216.99	\$ 216.99
6	SERVICIO DE ACCESO A CONSOLA DE DESPACHO	\$ 726.70	\$ 4,360.20
8	TARIFA UNION 20 (20 GB Y EMM)	\$ 2,328.64	\$ 18,529.12
2	TARIFA POLL DE DATOS CON OFERTA DE CONSUMO ASEGURADOS DE 1GB POR USUARIO, BOLSA PARA 100 USUARIOS.	\$ 28,980.58	\$ 57,961.16
1	SERVICIO DE GARANTÍA, ACCESORIOS (BATERÍAS Y CARGADORES) PARA 233 EQUIPOS, LISTADOS EN EL APARTADO 6 DEL PRESENTE ANEXO.	\$ 21,805.62	\$ 21,805.62
1	SERVICIO ADMINISTRADO DE EQUIPO ROUTER EVPN NO REDUNDANTE PARA MXLINK, CON CAPACIDAD DE HASTA 25MBPS.	\$ 15,985.79	\$ 15,985.79
7	MANTENIMIENTO A EQUIPO DE CÓMPUTO DESTINADO AL DESPACHO Y GESTIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AGNET DE MXLINK (TAREAS DE ADMINISTRACIÓN DE COMUNICACIONES DE GRUPO, PRIVADAS, MENSAJERÍA Y GEOLOCALIZACIÓN).	\$ 4,623.21	\$ 32,362.47
1	SERVICIO DE MESA DE AYUDA	\$ 13,592.23	\$ 13,592.23

SUBTOTAL \$ 682,446.75

IVA \$ 109,191.48

**TOTAL**

**MENSUAL \$ 791,638.23**

**TOTAL ANUAL \$ 9,499,658.76**

### Condiciones comerciales:

- La vigencia de la presente cotización será al 31 de diciembre de 2024.
- El grado de integración de esta cotización es 20% de origen estadounidense y el 80% es nacional de cada uno de los bienes y/o servicios ofertados respectivamente.
- La caducidad de los insumos no es menor a 24 meses. En nuestra oferta consideramos Servicio de Mantenimiento y Licenciamiento, no así Insumos.
- El lugar de entrega del bien o los bienes, en este caso Servicios, se realizará en donde la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, lo indique.
- El tiempo de entrega será del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.
- Garantía de la operación durante los 12 meses del contrato.
- Para ser considerado en esta invitación, se adjunta Constancia vigente, de padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.



EXPERTOS EN COMPUTO Y  
COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

## Expertos en Cómputo y Comunicaciones, S.A. de C.V.

- El pago se realizará dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que sea ingresada al sistema la solicitud de trámite de la cuenta por liquidar certificada, o bien dentro de las fechas límites de cierre que para efecto emita la secretaría, una vez realizada la entrega recepción de los bienes y/o servicios a entera satisfacción de la secretaría, tras haber realizado los trámites correspondientes.

Atentamente,

Javier Hidalgo Alcalá  
Representante Legal

EXPERTOS EN COMPUTO Y COMUNICACIONES S.A. DE C.V.